



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-000144-00.- COMISION JUZGADO 1 PROMISCOO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA

Secretaría. - A despacho del señor juez, las presentes diligencias, para los fines pertinentes. - sírvase proveer. -

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2022

Secretaria

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2426

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RADICACION 760013110010-2021-00144-00

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se encuentra a despacho comisorio proveniente del Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Buenaventura proferido dentro del proceso de Filiación Extramatrimonial insaturado por el ICBF en defensa de los intereses del menor D.A.B.O. contra ELVIA DINA DE LA CRUZ y AGUSTIN MONTAÑO MORENO, hijos del Causante ANDRES JULIAN MONTAÑO DE LA CRUZ.

ANTECEDENTES:

El Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Buenaventura, mediante proveído del 25 de octubre de 2021 ordenó:

“PRIMERO: DEVOLVER INMEDIATAMENTE, el despacho comisorio con destino al JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE CALI, designado para la comisión de la experticia genética que fue decretada en auto interlocutorio del 30 de enero de 2020, por las razones expuestas en la parte motiva.”

CONSIDERACIONES



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-000144-00.- COMISION JUZGADO 1 PROMISCOO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA

Como quiera que la anterior comisión reúne los requisitos exigidos en el artículo 37 del C.G.P. y ss., en consecuencia, el juzgado procederá a avocar su conocimiento y ordenara la exhumación de los despojos mortales del señor ANDRES JULIAN MONTAÑO, cuyos restos mortuorios y óseos se encuentran ubicados en el Parque Cementerio Jardines del Recuerdo en la ciudad de Cali –Valle, Calle 23 A B # 5 – 28 ETAPA 9, SECTOR 5, LOTE 1021 y para la toma de muestra de sangre del menor de la Litis, D.A.B.O y su progenitora, señora DARY ESTHER BIOJO OBANDO.

En merito de la expuesto, el juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: Avocar el conocimiento de la presente comisión procedente del Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Buenaventura.

SEGUNDO: Señalar fecha para la diligencia de exhumación de los despojos mortales del señor ANDRES JULIAN MONTAÑO DE LA CRUZ, cuyos restos mortuorios y óseos se encuentran ubicados en el Parque Cementerio Jardines del Recuerdo en la ciudad de Cali –Valle, Calle 23 A B # 5 –28 ETAPA 9, SECTOR 5, LOTE 1021, para el día **8 del mes de FEBRERO de 2023, a las 9:00 A.M.**

TERCERO: Librar oficio al administrador del Cementerio Jardines del Recuerdo en la ciudad de Cali – Valle, Calle 23 A B # 5 –28, comunicándole la fecha de la diligencia de exhumación ordenada y la comparecencia de los intervinientes para que disponga en el acto la apertura de la tumba indicada y preste toda la colaboración necesaria para su práctica.

CUARTO: Advertir a las partes que deben concurrir directamente o por representante debidamente constituido a la diligencia de exhumación ordenada.

QUINTO: Señalar fecha para la toma de muestras de sangre a la señora DARY ESTHER BIOJO OBANDO y el menor D.A.B.O. que el día 9 de febrero de 2023, para



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-000144-00.- COMISION JUZGADO 1 PROMISCOUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA

el día **9 del mes de FEBRERO de 2023, a las 9:00 A.M.** conforme lo dispone el oficio 080-GRCF-DRSO-ADN-2021 del 11 de noviembre de 2021 expedido por la Dirección Regional Suroccidente – Grupo Regional de Ciencias Forenses.

Advertir a las partes que para el día de la toma de muestras de sangre deben presentarse con el respectivo Formato Único de Solicitud (FUS) diligenciado, dos fotocopias de los documentos de identidad de los adultos y el registro civil del menor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZA,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e62c0ad8ef5a1dff5629117e07e0b10b5c264e77859a4a9e820f862bf6d5518**

Documento generado en 14/11/2022 02:16:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>